

Honorable Cámara de Senadores
Secretaría General
Dirección de Proceso Legislativo

ORIGEN: CÁMARA DE SENADORES

EXP: PS-20 10030

FECHA DE SESIÓN(EXTRAORDINARIA) 16 DE DICIEMBRE DE 2020.

3.- Proyecto de Ley “QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 115 Y 150 DE LA LEY N° 6.380/2019 ‘DE MODERNIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL E INCREMENTA EL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO DE TABACO”, presentado por los Senadores Desirée Masi y Pedro Arthuro Santa Cruz, de fecha 14 de diciembre de 2020.

GIRADO A LAS COMISIONES DE

1.- LEGISLACIÓN, CODIFICACIÓN, JUSTICIA Y TRABAJO.
2.- HACIENDA Y PRESUPUESTO.
3.- SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL.
4.- CUENTAS Y CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO.
5.- INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO.

DECISIONES TOMADAS DURANTE LA SESION.

APROBADO EN SESIÓN:	APROB. CON MODIF.:
RECHAZADO EN SESIÓN:	RATIFICADO EN SESIÓN:
ARCHIVADO EN SESIÓN:	RETIRADO EN SESIÓN:
VUELTO A COMISIÓN:	SOLICITADO POR:
POSTERGADO	SOLICITADO POR
PASA A:	VUELVE A:

OBSERVACIONES:

Cerrar

Responder

Responder a todos

Reenviar

Archivo

Eliminar

Spam

Acciones



sustitución de texto proyecto Proyecto de Ley "Que modifica el artículo 115 de la Ley N° modernización y simplificación del sistema tributario nacional e incrementa el impuesto : tabaco

De: Senadores Partido Democrático Progresista

Para: Mesa Entrada asuntosentrados@senado.gov.py

CC: melissaocamposdn@outlook.com

nota pyecto tabaco 22DIC.pdf (142,4 KB) [Descargar](#) | [Maletín](#) | [Eliminar](#)

Tabaco version final 22 12 20 pdf (370,3 KB) [Descargar](#) | [Maletín](#) | [Eliminar](#)

[Descargar todos los archivos adjuntos](#)

[Eliminar todos los archivos adjuntos](#)

Buenos días,

Mesa de Entrada

Cámara de Senadores

Adjunto remito nota y texto para la sustitución del texto del proyecto Proyecto de Ley "Que modifica el artículo 115 de la Ley N° modernización y simplificación del sistema tributario nacional e incrementa el impuesto selectivo al consumo de tabaco, presentado por los senadores Desi.

Sin otro particular, le saluda

Melissa Ocampos

Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864-1870



CONGRESO NACIONAL
Cámara de Senadores

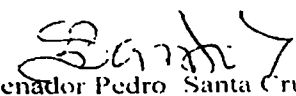
Asunción, 22 de diciembre de 2020.-

Señor
Secretario General
Cámara de Senadores
Abg. Antonio Sánchez
Presente:

Me dirijo a usted en ocasión de sustituir el texto del proyecto de ley "QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 115 y 150 DE LA LEY 6380/2019 DE MODERNIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL E INCREMENTA EL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO DEL TABACO", expediente N° S-2010030, de fecha 14 de diciembre.

Sin otro particular, le saluda atentamente.




Senador Pedro Santa Cruz
Presidente



CONGRESO NACIONAL
Cámara de Senadores

Asunción, 14 de diciembre de 2020.-

Señor
Presidente
Cámara de Senadores
Senador **Oscar Rubén Salomón**
Presente:

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a usted en ocasión de presentar el proyecto de ley **"QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 115 y 150 DE LA LEY 6380/2019 DE MODERNIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL E INCREMENTA EL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO DEL TABACO"**, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria y la necesidad de dotar de mayores recursos al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, así como a sectores afectados.

Hacemos propicia la ocasión para saludar al señor presidente con nuestra más alta consideración y estima, al tiempo de solicitar su tratamiento en la brevedad posible.

Desirée Masi Jara
Senadora de la Nación

Pedro Arturo Santa Cruz I.
Senador de la Nación



CONGRESO NACIONAL
Cámara de Senadores

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es urgente fortalecer el sistema nacional de salud del Paraguay para ampliar la cobertura, el acceso, la calidad y protección financiera de los servicios de salud.

La pandemia de Covid-19 demuestra las brechas que deben ser cubiertas mediante acciones sostenidas en el tiempo conducentes a disminuir la carga de la enfermedad mediante acciones de promoción de la salud y prevención de enfermedades, así como para ampliar la oferta de servicios en la red asistencial del sistema público.

En Paraguay y en el mundo, además del Covid-19 y otras enfermedades epidémicas causadas por virus, existe una epidemia mayor que silenciosamente se cobra numerosas vidas al año y genera discapacidad en aquellos que la sobreviven: el tabaquismo.

En efecto, el tabaquismo genera muerte prematura, cáncer, enfermedades cardiovasculares, cerebrovasculares y respiratorias que causan un enorme daño a la sociedad y al mismo tiempo sobrecargan al sistema de salud.

La amenaza constante de sobrepasar la capacidad del sistema de salud por Covid-19 se da sobre la base de una sobrecarga constante de enfermos crónicos causados por el tabaco hasta el punto de que 2/3 de la ocupación de camas de terapia intensiva en la actualidad es debido a enfermos crónicos y no debido al Covid-19.

Disminuir el consumo de tabaco mediante intervenciones de salud pública, como lo son las medidas fiscales o impositivas, es una forma de dar respuesta ante las necesidades que pone en evidencia la actual pandemia.

Existe suficiente evidencia científica que demuestra que el consumo de tabaco es la principal causa prevenible de muerte y enfermedad en todo el mundo. Las proyecciones señalan que para el 2025 el número de muertes atribuibles al tabaquismo se duplicará, llegando a 10 millones de muertes por año ¹.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) "El consumo de tabaco constituye un factor de riesgo de seis de las ocho principales causas de mortalidad en el mundo. Fumar tabaco produce cáncer de pulmón, laringe, riñón, vejiga, estómago, colon, cavidad oral y esófago, así como leucemia, bronquitis crónica, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, cardiopatía isquémica, infarto, aborto y parto prematuro, defectos de nacimiento e infertilidad, entre otras enfermedades. Esto es causa de sufrimiento prevenible y pérdida de muchos años de vida productiva en las personas. El consumo de tabaco produce



CONGRESO NACIONAL
Cámara de Senadores

también perjuicios económicos para las familias y los países debido a los salarios que dejan de percibirse, la reducción de la productividad y el aumento en los costos de la asistencia sanitaria”¹.

En Paraguay, la prevalencia de tabaquismo es de 11 a 22 % para las mujeres y de 22 a 26% para los hombres.

Un reciente estudio para las Américas, que involucró a más de 40 investigadores de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Honduras, México, Paraguay, Perú y Uruguay concluyó que:

“...en el Paraguay el tabaquismo ocasiona una importante cantidad de muertes, enfermedades y costos sanitarios. El mayor peso está dado por la enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), las enfermedades cardíacas y el cáncer de pulmón. Su impacto en la mortalidad y en la calidad de vida es responsable en forma directa de la pérdida de 88.473 años de vida cada año y explica el 12,2% de todas las muertes que se producen en el país en mayores de 35 años. Esto representa 3.354 muertes por año que podrían ser evitadas. Cada año, el tabaquismo es responsable de 22.386 eventos. De estos, 9.075 corresponden a infartos y otras enfermedades cardiovasculares, 1.414 a ACV, 1.410 a nuevos diagnósticos de cáncer por año y 10.385 a EPOC. La fracción atribuible al cáncer es de 83% en el cáncer de pulmón y de laringe, de 68% en los cánceres de boca y faringe y en cáncer de esófago, con influencia también en el cáncer de estómago, páncreas y riñón. Los hombres fumadores tienen una expectativa de vida 5,56 años menor que los no fumadores, mientras que en los ex-fumadores la reducción es de 2,4 años. Este efecto también fue importante en las mujeres, en quienes la expectativa de vida es 6,05 años menor en las fumadoras y 2,22 en las ex-fumadoras con respecto a las no fumadoras. Se observó un total de 78.295 años de vida perdidos (AVP) por consumo de tabaco en Paraguay cada año, resultante de una combinación de 67 % de AVP por muerte prematura (AVP-mp) y 33 % de AVP por vivir en condiciones subóptimas de calidad de vida relacionada a la salud (AVP-cvrs). Del total de estos AVP, 60.056 se pierden en hombres y 18.238 en mujeres. Si, además, se considera el tabaquismo pasivo y otras causas no incluidas en el modelo (enfermedad perinatal y accidentes relacionados al tabaquismo), el valor asciende a 88.473 AVP cada año. El tabaquismo genera además un costo directo anual de PYG 1,5 billones (guaraníes), lo que equivale al 1,09% de todo el producto bruto interno (PBI) del país y al 12,1% de todo el gasto público en salud anual. La recaudación impositiva por la venta de cigarrillos es de alrededor de PYG 318.945 millones anuales, un valor que apenas



CONGRESO NACIONAL
Cámara de Senadores

llega a cubrir el 20% de los gastos directos provocados por el cigarrillo en el sistema de salud” 2.

Tabla 2. Muertes, eventos y costos asociados y atribuibles al tabaquismo en Paraguay, 2015.

Patología asociada al tabaquismo	Muertes totales		Muertes atribuibles		Eventos totales		Eventos atribuibles		Costos totales (millones de PYG)		Costos atribuibles (millones de PYG)	
	n	%	n	%	n	%	n	%	n	%	n	%
Infarto de miocardio	2.870	57,1	26	19,959	5.177	27						
Síndrome coronario agudo no IAM	519	44	28	17.669	3.972	22	2.746.593	441.602	23			
Neumonía asociada a uso de cigarrillos	184	26	24	164	26	24						
Accidente cerebrovascular	1.770	27,1	31	9.433	1.121	17	573.507	108.757	19			
Cáncer de pulmón	728	40,1	41	772	434	83	3.36.450	60.520	24			
Accidente	52	9	28	62%	102	16	2.414	458	16			
Lesiones por quemaduras	1.142	40,1	27	14.897	16.647	20	35.170	41.499	42			
Cáncer de boca y faringe	39	24	67	101	71	68						
Cáncer de estómago	154	108	68	170	135	68						
Cáncer de colon	114	75	24	4.29	17	24						
Cáncer de páncreas	285	54	21	296	61	21						
Cáncer de riñón	32	16	31	90	301	34	183.132	107.400	40			
Cáncer de hígado	134	125	42	260	292	43						
Leucemia	213	34	28	278	62	14						
Cáncer de vejiga	84	26	45	143	61	45						
Cáncer de cuello uterino	470	27	1	364	15	6						
Tabaquismo y otros	386	180	109	44	141	140	40	287.472	141			
Total por patologías asociadas al tabaquismo	9.351	3.354	36	64.115	22.586	35	4.398.752	1.568.716	36			

Porcentaje de la población que consume tabaco en Paraguay, 2015.

Paraguay es un Estado adherido al CONVENIO MARCO PARA EL CONTROL DEL TABACO DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, mediante la Ley 2969/06, que propone espacios libres de humo, prohibición de toda publicidad y más impuestos a su consumo, así como otras medidas fiscales. El Convenio establece en el artículo 6, sobre *Medidas relacionadas con los precios e impuestos para reducir la demanda de tabaco*:

“Las Partes reconocen que las medidas relacionadas con los precios e impuestos son un medio eficaz e importante para que diversos sectores de la población, en particular los jóvenes, reduzcan su consumo de tabaco. Sin perjuicio del derecho soberano de las Partes a decidir y establecer su propia política tributaria, cada Parte tendrá en cuenta sus objetivos nacionales de salud en lo referente al control del tabaco y adoptará o mantendrá, según proceda, medidas como las siguientes: a) aplicar a los productos de tabaco políticas tributarias y, si corresponde, políticas de precios para contribuir al logro de los objetivos de salud tendentes a reducir el consumo de tabaco; y b) prohibir o restringir, según proceda, la venta y/o la importación de productos de tabaco libres de impuestos y libres de derechos de aduana por los viajeros internacionales” 3.

En relación con las medidas fiscales para el control del tabaco, la OMS señala que:

“Aumentar el precio del tabaco y de los productos de tabaco incrementando los impuestos es la forma más eficaz de reducir su consumo (...) Debido a la inelasticidad de la demanda y al escaso porcentaje de los impuestos totales sobre los precios de venta al por menor, el incremento de los impuestos al tabaco aumenta los ingresos fiscales de los países, al menos



CONGRESO NACIONAL
Cámara de Senadores

a corto y medio plazo, aun teniendo en cuenta el consumo reducido. De hecho, algunos países han aplicado tipos impositivos sobre el tabaco que sobrepasan el 75% de su precio al por menor. Se estima que por cada aumento del 10% en los precios al por menor, el consumo se reduce alrededor del 4% en los países de ingresos elevados y alrededor del 8% en los países de ingresos bajos y medianos (...) Los impuestos más elevados al tabaco son especialmente eficaces a la hora de prevenir o reducir el consumo entre los adolescentes y los pobres. Es posible aplicar impuestos al consumo en función del número (impuestos de tipo fijo o específicos) o del valor de los artículos (impuestos *ad valorem*), o se puede combinar ambos (...) Los impuestos específicos (por ejemplo, un dólar o el equivalente local por cada paquete de 20 cigarrillos) protegen los ingresos del gobierno frente a las reducciones de precios impuestas por los fabricantes, son más fáciles de calcular y se pueden ajustar automáticamente. Tienen más capacidad para reducir el consumo de tabaco, en particular si se ajustan automáticamente al ritmo de la inflación. Los impuestos específicos deben aumentar a medida que lo hace la inflación y ajustarse periódicamente para reflejar el aumento del poder adquisitivo de los consumidores (...)”¹.

En concordancia con esta estrategia global, el PLAN NACIONAL DE ACCIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES 2014-2024, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social de Paraguay establece como un objetivo específico la aplicación completa del Convenio Marco del Control para el Control del Tabaco de la OMS.

Las recomendaciones orientan que se debería aplicar impuestos *ad valorem* y fijos de tal modo que en el precio final de venta este incluido un 70% de impuesto. Actualmente en Paraguay se aplica 18% de impuesto selectivo al consumo.

Las estimaciones de los efectos de las medidas fiscales para el control de tabaco en Paraguay, señalan un impacto positivo en la reducción de muertes evitables, enfermedades cardíacas, accidentes cerebrovasculares, incidencia de cáncer, años de vida perdidos y costos, tal como se señala en la tabla siguiente:



CONGRESO NACIONAL
Cámara de Senadores

Tabla 3. Impacto en la salud e impositivo acumulado a diez años de tres escenarios de aumento de precio de cigarrillos a través de impuestos en Paraguay.

Aumento de precio	10%*	20%	50%
Muertes evitadas	501	1 003	2.507
Enfermedades cardíacas evitadas	1 477	2 953	7 383
Accidentes cerebrovasculares evitados	472	845	2 112
Nuevos casos de cancer evitados	211	423	1.056
Años de vida debidos a muerte prematura y discapacidad evitados	13 507	27 015	67 537
Costos sanitarios evitados (PYG, millones)	229 757	459.514	1.148.786
Aumento en la recaudación impositiva (PYG, millones)	349 897	656.027	1.311.810
Beneficio económico total (PYG, millones)	579.655	1.115.542	2.460.596

Tasa de cambio 1 USD = 5 787 guaraníes (diciembre 2015)

* El incremento del 10% en el precio de los cigarrillos se corresponde con un aumento del 16% del impuesto a tabaco.

Por lo tanto, queda plenamente justificado el incremento del impuesto selectivo al consumo del tabaco, como medida de salud pública para el control del tabaco y como una medida compensatoria al sistema de salud para poder hacer frente a los elevados costos y gastos ocasionados de manera directa por el consumo de tabaco, sobre todo por la ocurrencia de enfermedades crónicas no transmisibles, entre las que destacan el cáncer, las enfermedades cardiovasculares, cerebrovasculares, pulmonares obstructivas crónicas entre otras.

Esta será una forma de disminuir la carga de enfermedad y a la vez recaudar un poco más para cubrir los gastos que genera anualmente el consumo de tabaco en el sistema nacional de salud.

El préstamo asumido por el Estado paraguayo para hacer frente al Covid-19 es al mismo tiempo un préstamo para hacer frente a los costos que genera la atención de los enfermos causados por otra epidemia feroz: el tabaquismo. En efecto, tal como se ha señalado en esta exposición de motivos, el gasto generado por el tabaquismo es muy superior a los ingresos tributarios que el Estado recauda.

Así como fue urgente aprobar préstamos para hacer frente al Covid-19 es urgente aprobar más impuestos para el consumo de tabaco en el Paraguay.

Además, es necesario orientar recursos a sectores que no han sido apoyados suficientemente durante la crisis social y económica derivada de la crisis sanitaria, como lo son las familias campesinas que dependen de la agricultura familiar, así como las comunidades indígenas. A su vez, se requiere recursos para planes de desarrollo en comunidades indígenas, considerando las condiciones pobreza y exclusión en la que viven. Sumado a las sentencias y acuerdos de solución amistosa suscritos por el Estado paraguayo con respecto a las comunidades de Yakye Axa, Sawhoyamaya, Kelyenmagategma, Xákmok Kásek los cuales establecen respecto a las medidas que deben ser adoptadas como políticas públicas para el sector.



CONGRESO NACIONAL
Cámara de Senadores

Ley N°...

QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 115 Y 150 DE LA LEY N° 6.380/2019 DE MODERNIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL E INCREMENTA EL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO DE TABACO

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- Modifíquese el artículo 115 de la Ley 6380/19 DE MODERNIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL, el cual queda redactado como sigue:

Tabacos, cigarrillos, esencias y similares.
Los bienes que se establecen en la siguiente tabla de tributación, quedarán gravados de acuerdo con la tasa impositiva que sigue:

Bienes gravados	Tasas	
	Mínima	Máxima
1) Cigarrillos perfumados o elaborados con tabaco rubio egipcio o turco, virginia y similares.	36%	48%
2) Cigarrillos en general no comprendidos en el numeral anterior.	36%	48%
3) Cigarrillos de cualquier clase	36%	48%
4) Tabaco negro o rubio picado o en otra forma, excepto el tabaco en hojas	36%	48%
5) Tabaco elaborado, picado en hebra en polvo (rapé), o en cualquier otra forma	36%	48%
6) Esencias u otros productos del tabaco para ser vapeados, inhalados o aspirados por cigarrillos electrónicos, vaporizados o similares.	36%	48%

Artículo 2°.- Modifíquese el artículo 150 de la Ley 6380/19 DE MODERNIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL, el cual queda redactado como sigue.

Artículo 150. Créase un Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura y del Capital Humano, en adelante el FOICAH, que estará constituido por los ingresos tributarios adicionales generados por la



CONGRESO NACIONAL
Cámara de Senadores

presente ley a los efectos de contribuir al fortalecimiento de la infraestructura del país y del capital humano.

Los recursos de FOICAH se constituirán en recursos adicionales y complementarios a los asignados en el Presupuesto General de la Nación para financiar, única y exclusivamente, inversiones en salud, educación, agricultura familiar campesina, planes de desarrollo en comunidades indígenas, infraestructura y protección social.

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, reglamentará la metodología a ser utilizada para la identificación de los recursos adicionales generados por los cambios introducidos en esta normativa; y los procedimientos administrativos, presupuestarios y operativos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Artículo 3°.- De forma